



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISIÓN ORGANIZADORA



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 008-2022-CCO-UNAJ

Juliaca, 05 de enero de 2022

#### VISTOS:

La Solicitud, con registro de Trámite documentario N° 1034, de fecha 29 de setiembre de 2021; Opinión N° 023-2021-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021; Opinión Legal N° 330-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 04 de enero de 2022; y el Acuerdo N° 003-2022-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 05 de enero de 2022 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En concordancia con el art 22.14 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión de la Universidad, literal n). Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad y, literal s) Otras que le sean encargadas por el Minedu, en el marco de sus competencias.

Que, conforme lo establece el Estatuto Universitario de la UNAJ, siendo uno de los fines de la Universidad formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades de la región y del país. Promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística.

Que el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 88 dispone Medios de Colaboración Interinstitucional, numeral. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Solicitud, con registro de Trámite documentario N° 1034, de fecha 29 de setiembre de 2021, el Gerente General de Legendario Andino Tours of Travel S.A.C. Empresa del sector empresarial turístico Sr. Roger Arturo Maldonado Deza solicita la suscripción de Convenio para el desarrollo de prácticas pre profesionales entre su representada y la UNAJ a fin de poner en práctica todos los conocimientos y del mismo modo adquieran la experiencia que tanto requiere el mercado laboral.

Que, mediante Opinión N° 023-2021-OCRI-CO-UNAJ, de fecha: 28 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Abog. Lenin Tuque Palomino, emite opinión técnica sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de Prácticas Pre Profesionales entre Legendario Andino Tours Of Travel S.A.C de la Ciudad de Juliaca y la Universidad Nacional de Juliaca; resaltando que dicho convenio tiene como objetivo principal "establecer las bases de cooperación recíproca



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 008-2022-CCO-UNAJ

entre la Empresa y la UNAJ, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones, que permita la cooperación y el desarrollo de los objetivos individuales y mutuos de las partes, así mismo desarrollar actividades en el campo de la investigación científica, académica y cultura que contribuirán a fortalecer las relaciones entre ambas instituciones.

Que, del mismo modo advierte que se solicitó opiniones de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal y de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, cuyos Coordinadores opinaron favorablemente a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional. Es así que, conforme a las coordinaciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y el Gerente General de la Empresa Legendario Andino se propuso en el punto 5.1 segundo párrafo, la subvención económica mensual a los practicantes de la UNAJ según disponibilidad presupuestal de la Empresa. Por consiguiente opina que, es PROCEDENTE la aprobación y suscripción de dicho Convenio con la Empresa Legendario Andino Tours of Travel S.A.C de la Ciudad de Juliaca, ya que aportará al cumplimiento de visión y misión de nuestra universidad.

Que, mediante Opinión Legal N° 330-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 04 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, realizado el análisis de los documentos refiere que las practicas pre profesionales deberá ser desarrollado en atención al Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la UNAJ por lo que concluye que ES PROCEDENTE la aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de prácticas pre profesionales entre Legendario Andino Tours of Travel S.A.C de la ciudad de Juliaca y la Universidad Nacional de Juliaca, a razón de que el mismo no contraviene la ley ni los fines de la universidad, remitiéndose al Informe Técnico remitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. Asimismo sugiere elevar al Consejo de Comisión Organizadora, para su aprobación conforme a sus atribuciones.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de enero de 2022, mediante Acuerdo N° 003-2022-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR y SUSCRIBIR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Legendario Andino Tours of Travel S.A.C de la ciudad de Juliaca y la Universidad Nacional de Juliaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR y SUSCRIBIR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Legendario Andino Tours of Travel S.A.C de la ciudad de Juliaca y la Universidad Nacional de Juliaca.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, esto con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



VP de Invest.  
Arch. Jazca.  
Mjmh

ABOG. DANNY ALEXIS SANCA YANA  
SECRETARIO GENERAL



FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA